

2. Cesar la medida de acogimiento residencial acordada por dicha resolución.

3. Conceder un permiso de salida del centro para que el menor conviva con su hermana doña M.<sup>a</sup> Josefa Fernández Benítez hasta la formalización del acogimiento familiar permanente.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de los de Córdoba por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1196, de 10 de enero, el cual corresponde, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en el procedimiento judicial, cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad.

Como quiera que se ignore el domicilio actual de don Francisco Fernández Rodríguez, padre del menor, se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los interesados.

Córdoba, 12 de julio de 2004.- La Delegada, Soledad Pérez Rodríguez.

*RESOLUCION de 5 de agosto de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, Comisión Provincial de Medidas de Protección, por la que se acuerda el traslado del menor F.F.B., nacido el día 23.2.88 (Expte. D-9/04).*

La Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente de referencia, ha dictado la Resolución mencionada, acordando en la misma lo siguiente:

Trasladar al menor F.F.B., nacido el día 23.2.88, desde el Centro de Protección de Menores «Juan de Mairena», de Córdoba, cuya dirección cesa en el ejercicio de su guarda, al Centro de Protección de Menores en conflicto social «Casa Domingo Savio II», perteneciente a la Fundación «Proyecto Don Bosco», sito en C/ Jara, núm. 5, de Córdoba, cuyo responsable ejercerá la guarda desde la fecha en que se haga efectivo dicho traslado, mediante el acogimiento residencial y con la vigilancia de esta Entidad Pública.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de los de Córdoba por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual corresponde, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en el procedimiento judicial, cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad.

Como quiera que se ignore el domicilio actual de don Francisco Fernández Rodríguez, padre del menor, se publica

el presente edicto para que sirva de notificación a los interesados.

Córdoba, 5 de agosto de 2004.- La Delegada, Soledad Pérez Rodríguez.

*ACUERDO de 2 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, Comisión Provincial de Medidas de Protección, por el que se acuerda conceder un permiso de salida hasta la formalización del acogimiento familiar permanente del menor R.F.B., nacido el día 19.12.04 (Expte. D-8/04).*

La Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente de referencia, ha dictado resuelto autorizar a doña M.<sup>a</sup> Josefa Fernández Benítez a tener en su compañía a su menor hermano R.F.B tutelado por esta Entidad Pública y acogido residencialmente en el Centro de Protección «Lucano» de Córdoba, durante el siguiente período de tiempo: Permiso de salida del centro hasta la formalización del acogimiento familiar permanente.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de los de Córdoba por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Como quiera que se ignore el domicilio actual de don Francisco Fernández Rodríguez, padre del menor, se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los interesados.

Córdoba, 2 de julio de 2004.- La Delegada, Soledad Pérez Rodríguez.

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de trámite de audiencia de expedientes de desamparo de menores núm. 95/21/0130.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 26 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, de Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero), el Instructor del procedimiento de desamparo número 2004/21/0018, seguido con respecto al menor R.R.V. ha acordado dar trámite de audiencia a la madre de éste doña Rosario Vidal Rojas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, poniéndole de manifiesto el procedimiento por término de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, a fin de que puedan comparecer y presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes a la propuesta que formula el Instructor del procedimiento consistente en la Declaración de Desamparo del menor de referencia F.M.R, asunción de su tutela por parte de esta Entidad Pública, y constituir el Acogimiento familiar con la familia extensa seleccionada a tal fin.

Lo que se notifica a los efectos legales pertinentes, haciendo saber que contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por la interesada, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 21 de septiembre de 2004.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), El Secretario General, Eduardo Martínez Chamorro.

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución Cautelar por la que se acuerda declarar la situación legal de Desamparo Provisional, adoptada en el expediente de desamparo de menores núm. 2004/21/0120.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 44 del Decreto 282/02, de 12 de noviembre, de Acogimiento familiar y adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 29.9.04, adoptada en el expediente de desamparo de menores núm. 2004/21/0120 relativo a la menor A.S.N., a la madre de la misma doña Florentina Silva Nogueira, por el que se acuerda:

1. Declarar cautelarmente la situación legal de desamparo provisional de la menor A.S.N., y en base a tal declaración, asumir, en su condición de Entidad Pública de protección de menores, la tutela de la misma.

2. Constituir el acogimiento residencial que será ejercido por el Director del Centro «Adonais Emaús» sito en Gibrleón, Huelva.

3. Respecto al Régimen de relaciones de la menor con sus padres, familiares y allegados, se determina que la misma será visitada en los días y horario que la Dirección del Centro determine de común acuerdo con la familia, teniendo siempre presente los hábitos de la menor y la disponibilidad de la familia.

Lo que se notifica a los efectos legales pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, así como en el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, haciéndole saber que contra la presente Resolución podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Huelva, 29 de septiembre de 2004.- El Delegado P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), El Secretario General, Eduardo Martínez Chamorro.

*ANUNCIO para la notificación de acuerdo de inicio de expediente de reintegro de subvención de la Asociación Deportiva Cultural Jaley Gaalgui.*

Al no ser posible la notificación en el domicilio del interesado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social ha resuelto la publicación del siguiente anuncio:

Esta Consejería concedió a la Asociación Deportiva Cultural Jaley Gaalgui una subvención por importe de 2.404,05 euros en concepto de Voluntariado con Inmigrantes según Convenio de fecha 22 de diciembre de 2000.

No habiendo justificado el mencionado beneficiario la subvención concedida en el plazo previsto hasta el 31.3.2002, según lo acordado en el Convenio de concesión de subvención antes citado, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### ACUERDA

Iniciar procedimiento administrativo de reintegro de la cantidad percibida en concepto de subvención que no ha sido justificada, siendo ésta de 2.404,05 euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 84, puntos 1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente escrito, para que formule las alegaciones que estime convenientes.

Transcurrido dicho plazo se procederá a dictar la correspondiente Resolución.

Sevilla, 28 de septiembre de 2004

MICAELA NAVARRO GARZON  
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimiento de desamparo.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16.2.2002), por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro, podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, calle Ancha de Gracia, 6, en Granada, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Interesado: Antonio Espinar Delgado y María López Delgado. Números expedientes: 176/2004.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo a menores.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo de iniciación.

Granada, 5 de octubre de 2004.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

#### CONSEJERIA DE CULTURA

*ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se publica la Resolución de 24 de agosto de 2004, de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades etnográficas 2004.*

En cumplimiento del artículo 8.5 de la Orden de 18 de octubre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de actividades etnográficas (BOJA núm. 132, de 12 de noviembre de 2002), se publica la Resolución de 24 de agosto de 2004, de la Dirección General de Bienes Culturales, de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades etnográficas 2004.

El contenido íntegro de la Resolución está expuesto en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Bienes Culturales y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura.